RESOLUCION No. 458
(30 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-004-2024

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la gestión contractual, mediante Decreto 025 del 1 de enero de 2024, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la entidad estatal debe ordenar la apertura de los procesos de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

   Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

   (…)

2. Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia está interesado en realizar la contratación para el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GARANTIZANDO CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3. Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada por subasta Inversa, definida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas de dotación reglamentaria y Elementos de protección personal y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*", por su parte el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

4. Que, dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró Acuerdo Marco de Precio aplicable al presente proceso de contratación (ver ítem 1.3. del pliego), por lo cual la modalidad de selección a utilizarse será la subasta inversa de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en el numeral 3 del presente acto.

5. Que se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y demás, durante el término legal previsto, en la página Web del Secop II, por medio de los cuales se informó de las características principales de la contratación, para suministrar al público en general la información que permitiera formular observaciones al contenido de los documento mencionados y cumplir con el principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

6. Que de conformidad con lo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitaría exclusivamente a Mipymes siempre y cuando se recibieran mínimo dos (2) manifestaciones de interés hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso.

7. Que, dentro del plazo establecido se recibieron tres (3) manifestaciones de interés de limitación a Mipymes departamental, por las siguientes empresas: ARHO SOLUCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A S.A.S y por COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S.

8. Que igualmente, dentro del plazo establecido, se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés de limitación a Mipymes Municipal por parte de las siguientes empresas: ASESORÍAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S., ARGIRO ELI HIGUITA PINEDA, JOSE ADAN OQUENDO L E HIJOS LTDA y SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S.

9. Que las solicitudes de limitación a Mipymes Municipal cumplen con lo requerido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que dentro del estudio previo se estableció en el numeral *10. Mipymes*, el siguiente orden de prevalencia cuando hay concurrencia de solicitudes: *En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.*

11. Que con base en lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del presente acto, y de acuerdo con la facultad consagrada en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de contratación a Mipymes con domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

12. Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con un presupuesto oficial para cubrir los gastos que demande la contratación, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($83.600.000)**.

13. Que el presupuesto oficial se respalda en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 00249 del 13 de febrero de 2024, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

14. Que este proyecto se enmarca en las políticas del Plan de Desarrollo y el Presupuesto Aprobado.

15. Que todos los documentos del proceso tales como estudios previos, aviso de convocatoria, pliegos, análisis del sector y demás están publicados en el Portal de contratación: SECOP II, publicación que se hace en la fecha indicada en el cronograma

16. Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones, como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados.

17. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Santa Fe de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el portal Secop II.

18. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.* La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*., sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección…".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-004-2024 cuyo objeto corresponde con **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GARANTIZANDO CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EL DERECHO A LA**

VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", el cual queda LIMITADO A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Infraestructura, estará a cargo de todo el proceso de divulgación, elaboración y/o revisión de los documentos del proceso y la recepción de propuestas.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la creación de un Comité Evaluador conformado por el Secretario General y Servicios Administrativos (encargado de evaluación jurídica y técnica) y el Secretario de Hacienda (encargado de evaluación financiera), en apoyo con el abogado (a) Asesor de contratación designado (a) para temas de asesoría en evaluación de aspectos jurídicos.

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-004-2024 se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	22 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	22 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II Sección Mensajes Públicos y/u observaciones
Plazo para la manifestación de Interés de la convocatoria limitada a Mipymes.	29 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II Sección Mensajes Públicos
Respuesta a Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	30 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.	SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	5 de junio de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II Sección Mensajes Públicos y/u observaciones
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	5 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.	SECOP II Sección Mensajes Públicos
Plazo para expedición de adendas	5 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.	SECOP II
Presentación de Ofertas	6 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	6 de junio de 2024 a las 5:01 p.m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	6 de junio de 2024 a las 5:02 p.m.	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	7 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.	SECOP II

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13 de junio de 2024 a las 5:00 p.m	SECOP II Sección Mensajes Públicos y/u observaciones
Apertura del sobre económico	13 de junio de 2024 a las 5:30 p.m.	SECOP II
Realización de la audiencia de subasta electrónica	14 de junio de 2024 a las 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de junio de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Firma del Contrato	17 de junio de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 de junio de 2024 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	20 de junio de 2024 a las 2:00 p.m.	SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

LEON SNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura
Delegado en la gestión contractual

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		30-mayo-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			